

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Abel Victoriano Jiménez Herreros del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3105/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ruiz Ros.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ruiz Ros, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio Ruiz Ros de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3106/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta a Joaquín Planas Tello de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Joaquín Planas Tello, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la causa quinientos sesenta y dos del año mil novecientos cuarenta y seis del Juzgado número dos de dicha localidad, a la pena de seis años de presidio menor; por sentencia de dicha Audiencia Provincial, de nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la causa número nueve del año mil novecientos cuarenta y siete del Juzgado número tres de Zaragoza, como autor de otro delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y condenado asimismo por la citada Audiencia Provincial en sentencia de dieciséis de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, en la causa número treinta del año mil novecientos cuarenta y siete del Juzgado número uno de Zaragoza, como autor de un delito de robo a otra pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Joaquín Planas Tello de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 3107/1964, de 8 de octubre, por el que se indulta a Isidro Bautista López del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isidro Bautista López, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres,

como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Isidro Bautista López del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Guipuzcoano (Autorización número 16).

Visto el escrito formulado por el Banco Guipuzcoano solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Guipuzcoano para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos.» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal. Madrid. Av. de José Antonio, 22. 01-14-01.
 Agencia. Madrid. Joaquín García Morato, 19. 01-14-02.
 Agencia. Madrid. Goya, 85. 01-14-03.
 Agencia. Madrid. San Bernardo, 122. 01-14-04.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Sucursal. Barcelona. Ronda de San Pedro, 13. 10-12-01.
 Agencia. Barcelona. Aragón, 288. 10-12-02.
 Agencia. Barcelona. Assahonadors, 35. 10-12-03.
 Sucursal. Hospitalet de Llobregat. Av. General Primo de Rivera, 47. 10-12-04.
 Agencia. Hospitalet de Llobregat. Plaza del Ayuntamiento, 2. 10-12-05.
 Agencia. Hospitalet de Llobregat. Santa Eulalia, 110. 10-12-06.
 Sucursal. Molins del Rey. Av. Ejército de Navarra, 16. 10-12-07.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Central. San Sebastián. Av. de España, 21. 21-5-01.
 Agencia. San Sebastián. Zabaleta, 23. 21-5-02.
 Agencia. San Sebastián. Alameda Calvo Sotelo, 10. 21-5-03.
 Agencia. San Sebastián. Matia, 26. 21-5-04.
 Sucursal. Andoain. Nueva, 24. 21-5-05.
 Sucursal. Azcoitia. Mayor, 71. 21-5-06.
 Sucursal. Azpeitia. Santo Domingo, 5. 21-5-07.
 Sucursal. Beasain. San Ignacio, 17. 21-5-08.
 Sucursal. Cestona. Natividad, 9. 21-5-09.
 Sucursal. Deva. Puerto, 10. 21-5-10.
 Sucursal. Eibar. Ibarrecruz, 2. 21-5-11.
 Sucursal. Elgóibar. Calle número 1. 21-5-12.
 Sucursal. Hernani. Cardaveraz, 49. 21-5-13.
 Sucursal. Irún. Paseo de Colón, 95. 21-5-14.
 Sucursal. Mondragón. Magdalena, 38. 21-5-15.
 Sucursal. Motrico. San Gil, 8. 21-5-16.
 Sucursal. Oñate. Plaza de los Fueros, 6. 21-5-17.